

## MINISTERIO DE EDUCACION

**11967** REAL DECRETO 1116/1980, de 3 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Castellón, Polígono Rafalafena, por desdoblamiento de los Institutos masculino y femenino de Castellón.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Castellón, Polígono Rafalafena, por desdoblamiento de los Institutos masculino y femenino de Castellón.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**11968** REAL DECRETO 1117/1980, de 3 de mayo, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de San Benito-La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), por desdoblamiento del Instituto Nacional de Bachillerato de La Laguna «Instituto Canarias Cabrera Pinto».

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de San Benito-La Laguna, por desdoblamiento del Instituto Nacional de Bachillerato de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) «Instituto Canarias Cabrera Pinto».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**11969** REAL DECRETO 1118/1980, de 3 de mayo, por el que se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Málaga, carretera de Cádiz, en dos Institutos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Málaga, carretera de Cádiz, en dos Institutos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**11970** REAL DECRETO 1119/1980, de 3 de mayo, por el que se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Mérida (Badajoz), en dos Institutos, mixto número 1 y mixto número 2.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Mérida (Badajoz) en dos Institutos, mixto número uno y mixto número dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose asimismo lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**11971** REAL DECRETO 1120/1980, de 3 de mayo, por el que se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Linares (Jaén), en dos Institutos, mixto número 1 y mixto número 2.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Linares (Jaén) en dos Institutos, mixto número uno y mixto número dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose asimismo lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**11972** REAL DECRETO 1121/1980, de 3 de mayo, por el que se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Alcorcón (Madrid), en dos Institutos, mixto número 1 y mixto número 2.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se desdobra el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Alcorcón (Madrid) en dos Institutos, mixto número uno y mixto número dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose asimismo lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**11973** REAL DECRETO 1122/1980, de 3 de mayo, por el que se crean treinta Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Instituto Nacionales de Bachillerato, mixtos, siguientes:

- Uno. Abarán (Murcia).
- Dos. Amer (Gerona).
- Tres. Arbucias (Gerona).
- Cuatro. Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- Cinco. Borjas Blancas (Lérida).
- Seis. Cardedeu (Barcelona).
- Siete. Elche de la Sierra (Albacete).
- Ocho. Ginzo de Limia (Orense).
- Nueve. Lodosa (Navarra).
- Diez. Madrid, calle Maqueda (Aluche).
- Once. Madrid, calle San Mateo.
- Doce. Madrid, calle Arroyo de las Pavas.
- Trece. Madrid, avenida Dr. Tapia (Moratalaz).
- Catorce. Mairena del Alcor-Viso del Alcor (Sevilla).
- Quince. Mancha Real (Jaén).
- Dieciséis. Mollerusa (Lérida).
- Diecisiete. Noreña (Oviedo).
- Dieciocho. Ordenes (La Coruña).
- Diecinueve. Pamplona.
- Veinte. Peñafiel (Valladolid).
- Veintiuno. Pollensa (Baleares).
- Veintidós. Roquetas de Mar (Almería).
- Veintitrés. Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
- Veinticuatro. San Juan (Alicante).
- Veinticinco. Santa Pola (Alicante).
- Veintiséis. San Sebastián, Barrio Gros.
- Veintisiete. Vera (Almería).
- Veintiocho. Villamartín (Cádiz).
- Veintinueve. Zaragoza, barrio Arrabal.
- Treinta. Zarauz (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**11974** REAL DECRETO 1123/1980, de 3 de mayo, por el que se crean dos Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixto, siguientes:

- Uno. Cantillana (Sevilla).
- Dos. Olmedo (Valladolid).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**11975** REAL DECRETO 1124/1980, de 3 de mayo, por el que se desdoblán los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, de Ciudad Real, en tres Institutos, mixto número 1, mixto número 2 y mixto número 3.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se desdoblán los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, de Ciudad Real en tres Institutos, mixto número uno, mixto número dos y mixto número tres.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose asimismo lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**11976** ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se autoriza el cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos asimismo los incoados por parte de los organismo competentes del Departamento relativo a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, y que concluyen a partir del curso escolar 1979/1980, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO

Provincia de Barcelona

Número de expediente: 3.117. Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Liceo Wilson». Domicilio: Diputación, 52. Titular: Miguel Pascual Lluch Fusté. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.